



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1079 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente Nº 1144675-2018, Documento Nº 1986998-2018 que contiene EL Oficio Nº 004-2019 de fecha 15 de Julio del 2019, que adjunta el Informe Pericial Contable emitido por la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN sobre Calculo de Intereses por el no pago de la Bonificación Personal Dispuesta por el D.U. Nº 105-2001 a favor de doña Trinidad CAHUANA VDA. DE AGUILAR;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa Nº 0488-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 02 de Mayo del 2019, se Reconoció a favor de doña Trinidad CAHUANA VDA. DE AGUILAR , CON D.N.I. Nº 29237580 ex servidora Cesante con el cargo de Secretaria IV Nivel STA de la Gerencia Regional de salud Arequipa Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales el derecho a percibir el monto de DOCE CON 50/100 SOLES (S/. 12.50), mensuales en merito a la Sentencia Nº 32-2019-6JET Aprobada con la Resolución Nº 04 de fecha 11 de Enero del 2019 emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo en Materia de Cumplimiento de Actuación Administrativa de la Corte Superior de justicia de Arequipa en el Expediente Nº 09483-2018-0-0401-JR-LA-06, que se venía tramitando por el mismo Juzgado, que dispone otorgar el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001 en sustitución de la bonificación establecida por la Ley que se viene pagando a la fecha, así mismo Reconocer un crédito ascendente a la suma de CUATRO MIL CUARENTA Y TRES CON 51/100 SOLES (S/. 4,043.51) por concepto de Devengados por aplicación de la diferencia de la Bonificación Personal del 25% a partir del 01 de Setiembre del 2001, dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001 por el periodo comprendido del 01 de Setiembre del 2001 al 31 de Diciembre del 2018 , monto el cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición del Decreto de Urgencia Nº 105-2001 Remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de Disposición Presupuestal;

Que, según Informe Pericial Contable, la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN , hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil Artículo 1242 el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien , es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el Artículo 1249 Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación Nº 05128-2013 ha establecido un nuevo precedente judicial Vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en el Artículo Nº 1249 de dicho Código;



-2-

Que, en tal sentido, es que con el Informe de Vistos, la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN, ha establecido la liquidación de Interés moratorio por el monto de NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 80/100 SOLES (S/.926.80) Correspondiente al periodo del 01 de Setiembre del 2001 al 01 de Julio del 2019, con la tasa de Interés legal en aplicación del Artículo N° 1249 del Código Civil tomando en Consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 488-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH y a su liquidación de 14 de Julio del 2019;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De, conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, el Decreto Legislativo N° 1440-2016 del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Con, lo propuesto de la Unidad de Pensiones, el visto bueno del Director de Sistema Administrativo con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 14 de Julio del 2019 formulado por la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN a favor de doña Trinidad CAHUANA VDA. DE AGUILAR con el Cargo de Secretaria IV Nivel STA, ex Servidora Cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 80/100 SOLES (S/.926.80), por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF en el equivalente a la Bonificación Personal del 25% a partir del 01 de Setiembre del 2001, de la Pensión Básica, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 32-2019-6JET de fecha 11 de Enero del 2019 emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo en Materia de Cumplimiento de Actuación Administrativa de la Corte Superior de Justicia, en el Expediente N° 09483-2018-0-0401-JR-LA-06, expedida por el mismo Juzgado que declara fundada la demanda interpuesta por Trinidad CAHUANA VDA. DE AGUILAR, cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado y la documentación que obra glosada en dichos Documentos;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1079 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin;



ARTICULO TERCERO.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Diecisiete (17) Del mes de SEPTIEMBRE del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO

